



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VI LEGISLATURA

Serie B:
RÉGIMEN INTERIOR

13 de febrero de 1997

Núm. 39

OTROS ACTOS NORMATIVOS DE LAS CORTES GENERALES

413/000003
(Congreso de los Diputados)
899/000004
(Senado)

Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, reunidas en sesión conjunta el día 19 de diciembre de 1996, por el que se modifica el acuerdo relativo a las normas sobre publicaciones oficiales de las Cortes Generales de 17 de enero de 1991.

OTROS ACTOS NORMATIVOS DE LAS CORTES GENERALES

413/000003 (Congreso de los Diputados)
899/000004 (Senado)

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, del acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en su reunión conjunta del día 19 de diciembre de 1996, por el que se modifica el acuerdo relativo a las normas sobre publicaciones oficiales de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ACUERDO DE LAS MESAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO, REUNIDAS EN SESIÓN CONJUNTA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1996, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO RELATIVO A LAS NORMAS SOBRE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS CORTES GENERALES DE 17 DE ENERO DE 1991

Razones semejantes a las que motivaron el acuerdo adoptado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta de 17 de enero de 1991, en virtud del cual se creó la Sección «Cortes Generales» del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (que pueden sintetizarse en el deseo de evitar la duplicación en la publicación de textos y obtener una simplificación administrativa así como una reducción de costes), unidas a la experiencia contrastada desde la fecha señalada y, singularmente, a las características propias del procedimiento de autorización de tratados y convenios inter-

nacionales por las Cortes Generales, aconsejan llevar a cabo una reforma de las normas sobre publicaciones oficiales de las Cortes Generales con la finalidad de que los textos de los tratados y convenios internacionales remitidos por el Gobierno que, en virtud de lo establecido en el artículo 94.1 de la Constitución, deban ser sometidos a la previa autorización parlamentaria, sean objeto de publicación completa una sola vez en la Sección «Cortes Generales» del Boletín Oficial, sin perjuicio de que los textos y acuerdos correspondientes a las distintas fases de tramitación de los mismos en cada una de las Cámaras se publiquen en las respectivas Secciones «Congreso de los Diputados» y «Senado».

A tal efecto, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día de hoy, han aprobado lo siguiente:

Primero. Se modifica la Norma Tercera de las que regulan las publicaciones oficiales de las Cortes Generales, acordadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta de 17 de enero de 1991, mediante la adición de un nuevo apartado j), con el siguiente texto:

«j) Los textos de los tratados y convenios internacionales remitidos por el Gobierno que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, deban ser sometidos a previa autorización de las Cortes Generales.»

Segundo. Se encomienda al Letrado Mayor de las Cortes Generales la adopción de las resoluciones que resulten precisas para la adaptación de la gestión administrativa y económica y del tratamiento informático de las publicaciones oficiales de las Cortes Generales a lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de las que, en sus respectivos ámbitos, hayan de realizar los Secretarios Generales del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Sección del Boletín Oficial correspondiente a cada Cámara.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1997 y se aplicará a los textos de los tratados y convenios internacionales que sean recibidos en las Cortes Generales a partir de tal fecha.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.